



**ANEXO N° 01**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL MÓDULO REGIONAL DE  
SBS EN LA CIUDAD DE IQUITOS**

<b>Área usuaria / Área Técnica Estratégica:</b>	Gerencia de Tecnologías de Información
<b>Número de Cuadro Multianual de Necesidades</b>	CMN 96 (PAC 55)
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de Internet para Iquitos
<b>Objetivo Estratégico</b>	<b>6.0</b> Contar con un diseño organizacional, procesos, tecnología e infraestructura que busquen la eficiencia y contribuyan al logro de las metas y la rendición de cuentas en la SBS.
<b>FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</b>	El proceso tiene como finalidad pública la contratación del servicio de acceso a internet para el módulo regional de SBS ubicado en la ciudad de Iquitos. Dicho servicio permitirá mantener el esquema actual de conectividad para el fácil acceso y navegación y así difundir información sobre los temas relevantes que forman parte de las funciones, metas y objetivos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, lo cual coadyuvará a la protección de los interés del público, cautelando la estabilidad, la solvencia y la transparencia de los sistemas supervisados, así como fomentar una mayor inclusión financiera y contribuir con el sistema de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b>	La Superintendencia requiere contratar el servicio de internet para el módulo regional de SBS en la ciudad de Iquitos. El servicio se contratará bajo la modalidad de 24x7 por un período de 24 meses.

**I. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**a. MODALIDAD DE PAGO**

Suma alzada

**b. SISTEMA DE ENTREGA**

No aplica

**c. PLAZO DE PRESTACIÓN**

**PLAZO DEL SERVICIO**

El plazo del servicio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inicio del servicio.





## PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

El servicio deberá ser implementado en un plazo de 80 días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Dicho plazo comprende permisos municipales, obras civiles, importación e instalación de equipos de comunicaciones de ser requerido y cualquier otra actividad que sea necesaria para la puesta en marcha del servicio. Los permisos municipales y sus costos asociados corren a cargo del contratista.

Una vez culminada la implementación en forma satisfactoria se procederá con la firma del *Acta de Inicio del Servicio*.

Es responsabilidad del Contratista gestionar los permisos necesarios con anticipación a fin de evitar inconvenientes con la implementación del servicio. Solo se podrá prorrogar dicho plazo por causas atribuibles a la SBS.

Para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones de la SBS o Indecopi, se garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación, o la provisión de los servicios correspondientes para la instalación de cualquier equipo.

La SBS gestionará ante Indecopi los permisos y accesos necesarios para las instalaciones de la fibra óptica. Previamente el contratista deberá enviar los datos del personal que realizará los trabajos, así como el Seguro y contar con su SCTR, y asistir con sus equipos EPP.

Solo si se presentase inconvenientes respecto a las facilidades de accesos y/o facilidades técnicas requeridas imputables a la Entidad, corresponderá la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente.

## d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será brindado en la siguiente ubicación:

**Tabla N° 01 – Internet Iquitos**

SEDE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Iquitos	Calle Putumayo N° 446	Iquitos	Maynas	Loreto

## e. PENALIDADES

### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.





### OTRAS PENALIDADES:

La Superintendencia aplicará otras penalidades, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>A.POR INCUMPLIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET</b> (imputables al contratista)		
<b>Disponibilidad Mensual por enlace</b>	<b>% Deducible de la facturación mensual</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>
Mayor o igual a 99.50%	0%	No aplica
Entre 99.49 y 99.40% inclusive	2%	La aplicación de la penalidad se realizará previo informe del área usuaria, en donde se indique los mecanismos y sustentos por los cuales se determine el porcentaje de disponibilidad.
Entre 99.39 y 99.30 % inclusive	4%	
Entre 99.29 y 99.20 % inclusive	6%	
Entre 99.19 y 99.10 % inclusive	8%	
Menor a 99.10 %	10%	

<b>B.POR RETRASOS EN LA GENERACION DEL TICKET DE ATENCION POR AVERIA</b> (Tiempo de atención y plazo para brindar una respuesta para cualquier llamada de la Superintendencia en la que se reporte una avería imputable al contratista).		
<b>Retraso</b>	<b>% Deducible de la facturación mensual</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>
Dentro del período especificado (30 minutos)	0%	No aplica
Entre 30:01 y 35:00 minutos inclusive	3%	La aplicación de la penalidad se realizará previo informe del área usuaria, en donde se establezca el tiempo de demora en la atención con los sustentos respectivos.
Entre 35:01 y 40:00 minutos inclusive	8%	
Mayor a 40 minutos de retraso	10%	

Las penalidades podrán ser acumulables en el caso de que exista más de una avería en un mismo periodo de facturación. No se aplicará penalidad por causas atribuibles a la Superintendencia o por causas externas al contratista, debidamente sustentados.

### f. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único, el postor ganador de la buena pro podrá seleccionar una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.





## II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Descripción del servicio a contratar:

Se requiere contratar el servicio de internet para el módulo regional de SBS en la ciudad de Iquitos, de acuerdo con lo siguiente:

#### 4.1 CARACTERISTICAS GENERALES

- El Nivel del Servicio (SLA) mínimo debe ser de 99% de disponibilidad del servicio.
- El contratista deberá proporcionar una herramienta gráfica para monitorear el consumo del ancho de banda del tráfico entrante y saliente. Dicha herramienta podrá estar en las instalaciones o red del contratista.
- El plazo de instalación y configuración de los equipos necesarios, pruebas y puesta en marcha del servicio será de ochenta (80) días calendarios, el cual deberá incluir todos los permisos municipales, obras civiles y cualquier otra actividad que sea necesaria para la puesta en marcha del servicio. Los permisos municipales y sus costos asociados corren a cargo del contratista. Dentro de este plazo se deberá entregar todos los equipos, accesorios y demás bienes y/o servicios necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio solicitado.
- Las penalidades por la disponibilidad del servicio serán aplicadas cuando sea responsabilidad del contratista y de acuerdo a lo estipulado por la normativa aplicable.
- Los equipos entregados bajo cualquier modalidad distinta a la venta serán devueltos con todos sus accesorios al término de la prestación del servicio.
- De producirse un daño irreparable en el equipo por un uso negligente por parte de la Superintendencia y acreditado fehacientemente, esta asumirá los costos que se incurran para la restauración del servicio.
- El local donde se brindará el servicio pertenece al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- La Superintendencia gestionará ante INDECOPI los permisos y accesos necesarios para las instalaciones que se requieran. Previamente el contratista deberá enviar los datos del personal que realizará los trabajos, así como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, y deberá asistir con documentos de identificación vigentes, y los equipos de protección personal (EPP) y otros que correspondan.
- Es responsabilidad del Contratista gestionar los permisos necesarios con la diligencia y anticipación debida a fin de evitar retrasos con la implementación del servicio. Dicha información deberá ser enviada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes de la realización de los trabajos.
- Será responsabilidad de la Superintendencia realizar las coordinaciones para que el contratista cuente con las áreas en las que realizará los trabajos, desocupadas.
- La Superintendencia proporcionará lo siguiente:
  - Toma eléctrica y energía eléctrica estabilizada con conexión a pozo a tierra.
  - Cableado estructurado en la red LAN.
  - Gabinete o rack de comunicaciones para la instalación del servicio solicitado.

#### EQUIPOS CPE (router)

- Los equipos CPE instalados por el contratista deberán ser nuevos, de primer uso, de fabricación del año 2023 en adelante y deberán soportar características de seguridad, tales como listas de acceso o ACLs y distintos niveles de usuarios (accesos).
- Los equipos CPE no deberán encontrarse en End of Sale (EoS) o End of Life (EoL).





## SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- El contratista no podrá instalar equipos que estén destinados a perder su vigencia tecnológica y que dejarán de ser soportados durante los dos (02) años siguientes a la instalación de los servicios de interconexión propuestos.
- El contratista deberá proporcionar antes del inicio del servicio efectivo las configuraciones del equipo CPE.
- Los equipos CPE deberán contar con soporte de protocolo SNMP v3, de manera tal que puedan ser monitorizados a través de las propias herramientas de gestión de la Superintendencia. Se deberá hacer entrega de las credenciales de acceso a la comunidad SNMP de lectura definida por el contratista.
- El contratista deberá contemplar, sin costo adicional para la Superintendencia, la modificación de configuraciones de enrutamiento IP, seguridad y optimizaciones de calidad de servicio en cualquier momento, en tanto no requiera modificaciones de software (IOS) y/o hardware de los equipos CPE. El postor deberá considerar un máximo de cinco (05) cambios por año.
- La distribución y/o configuración de calidad de servicio en todos los equipos CPE propuestos, estarán a cargo del contratista.
- El contratista deberá proporcionar a la Superintendencia credenciales de acceso sobre los equipos CPE, con nivel de lectura y que permitan verificar la configuración y estado de las interfaces de red, monitorizar los niveles de seguridad y calidad de servicio, verificar los orígenes y destinos de red que realicen mayor consumo de ancho de banda y ejecutar comandos tales como Ping, Traceroute y Telnet o SSH. Estos deben ser entregados como requisito para la emisión de la conformidad a la implementación del servicio.
- En todos servicios solicitados, el contratista deberá considerar en su costo los servicios, interfaces y/o equipamiento, y software necesario, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Sobre el equipamiento, se refiere a los equipos que forman parte del servicio como: Router, modem y/o equipo óptico. Dado que se trata de accesos a Internet donde el CPE (router) tendrá una dirección IP pública es necesario que dicho equipo cuente con los mecanismos de seguridad adecuados.

### 4.2 CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

Se requiere el servicio de Internet para el módulo regional de SBS ubicado en la ciudad de Iquitos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ancho de banda mínimo: 2.0 mbps, simétrico.
- Overbooking 1:1.
- Medio de transmisión: fibra óptica.
- Ancho de banda garantizado: 100%
- Ocho (08) Direcciones IP públicas estáticas. La cantidad de direcciones IPs públicas IPv4/IPv6 solicitadas incluyen las direcciones de red, gateway y broadcast.
- El contratista deberá tener disponibilidad de protocolo de ruteo IPv4 e IPv6, los cuales deberán estar habilitados para su uso.
- El servicio solicitado deberá ser implementado en IPv6. En el caso que el contratista no pueda implementarlo en IPv6, lo podrá realizar con IPv4.
- El router que será instalado deberá contar como mínimo con cuatro (04) puertos LAN 10/100/ Mbps Fast Ethernet con puerto RJ45.

### 4.3 ENTREGABLES

El contratista deberá hacer entrega de la siguiente documentación de carácter obligatorio en un plazo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.





- Cronograma detallado para la implementación del proyecto, incluye recursos y personal.
- Planos de red detallados en formato digital (PDF), a escala, indicando rutas utilizadas para cada uno de los enlaces, de ser factible, se deberá incluir nombres de calles y avenidas. Se aceptarán diagramas o gráficas en donde se indiquen las rutas utilizadas para cada uno de los enlaces. Los planos de red representan información necesaria para validar/verificar el recorrido de las fibras ópticas a ser implementadas. Se aceptarán diagramas o planos basados en Google Maps o Google Earth para indicar el recorrido de cada enlace que forman parte del servicio. Estos serán revisados y validados en un plazo máximo de 3 días antes de su implementación.

El Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información, deberá tener acceso a inspecciones que considerare necesarios sobre los trabajos que se realicen en la vía pública como parte de la implementación del servicio, para lo cual el contratista deberá proporcionar todas las facilidades necesarias que correspondan.

Otros entregables:

- Al término de la implementación, dentro del plazo de implementación (80 días calendarios), el contratista deberá entregar un informe técnico detallado, indicando números de circuitos por enlaces, características del equipamiento implementado, niveles de acceso por equipamiento, direccionamiento IP, calidad de servicio implementado, entre otros.
- Así mismo, se deberá hacer entrega de las credenciales de acceso a la comunidad SNMP de lectura definida por el contratista. Estos serán entregados como requisitos para la emisión de la conformidad para el inicio del del servicio.
- Adicionalmente, se deberá realizar la entrega de un diagrama de red detallado en formato digital (Visio o PDF). Dicha información deberá ser remitida a la SBS en un plazo no mayor a 3 días luego de culminada la implementación.

#### 4.4 PRUEBAS DE CONFORMIDAD

El contratista, en coordinación con la Superintendencia una vez terminada la instalación, realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre la infraestructura y equipos instalados, de tal forma que le permita establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo solicitado en los presentes términos de referencia y en la oferta del contratista.

Cualquier defecto notificado al contratista durante la realización de las pruebas de conformidad, serán inmediatamente rectificadas por éste sin costo alguno, teniendo como plazo máximo cinco (05) días calendarios a partir del día siguiente de su notificación. Las pruebas deberán concluirse al menos tres (03) días calendarios antes de la suscripción del acta de inicio del servicio.

Se precisa que las pruebas y la rectificación de los defectos notificados deberán realizarse dentro del plazo de 80 días calendarios para la instalación, pruebas y puesta en marcha del servicio solicitado, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.





Finalizado las pruebas de aceptación, se procederá a la firma y entrega del Acta de Inicio del Servicio, en esta acta se incluirá la vigencia efectiva del servicio (fecha de inicio y fin).

#### 4.5 RESOLUCION DE AVERIAS

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá ofrecer un servicio de soporte ante averías de acuerdo con lo siguiente:

El contratista deberá contar con un servicio de soporte técnico que opere en formato 24x7, es decir, de lunes a domingo, las 24 horas del día, los 365 días el año. Para el caso del año bisiesto, el servicio deberá brindarse los 366 días del año.

La Superintendencia podrá reportar un incidente o una avería telefónicamente o por correo electrónico, considerándose todas estas formas igualmente válidas. Finalizado el reporte de la avería, el contratista deberá proporcionar un código de avería, para el posterior seguimiento de la misma. Posteriormente, a solicitud de la Superintendencia, el contratista deberá proporcionar información del estado del incidente o avería reportado.

El tiempo máximo para genera un ticket de atención ante una avería es de treinta (30) minutos. El tiempo máximo para la resolución de una avería no deberá ser mayor a ocho (08) horas.

El tiempo de atención de cualquier tipo de avería, será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para poder realizar el seguimiento de la falla reportada.

En circunstancias donde los equipos estén comprometidos por un período mayor a ocho (08) horas, tales como averías críticas o aquellas donde los tiempos de reparación dependan de terceros, el tiempo máximo para la resolución de una avería crítica no deberá ser mayor a 24 horas. De persistir la avería por un período mayor de 24 horas, el contratista deberá entregar y/o implementar (sin costo para la Superintendencia) una solución alternativa con similares o mejores características, hasta que concluya con la solución de la avería de manera definitiva a menos que se trate de una avería masiva.

Se entiende como avería masiva, cuando la falla afecte a varios clientes en forma simultánea en una misma zona geográfica, en cuyo caso el servicio deberá ser repuesto tan pronto como sea solucionada la avería masiva.

En un plazo máximo de cinco (05) días calendario el contratista deberá emitir un informe sobre las ocurrencias, indicando el origen de problema y las medidas tomadas para la restauración del servicio en forma aceptable.

El postor ganador de la buena pro deberá proporcionar la información de los contactos respectivos (número de teléfonos y correos electrónicos) y un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia técnica.

Dicha información deberá ser entregada a la Superintendencia para la firma del contrato.

No podrá modificarse el nivel, calidad, periodicidad, categoría o cualquier otra característica de este servicio durante la vigencia del Contrato, sin consentimiento expreso de la Superintendencia.





De presentarse el caso de averías, se evaluará previamente los hechos para determinar las responsabilidades que correspondan.

La degradación del servicio deberá ser tratada como una interrupción del servicio y ser atendida como tal.

#### 4.6 NIVELES DE SERVICIO (SLA)

El Nivel del Servicio (SLA) mínimo debe ser de 99.00%:

La disponibilidad mensual mínima requerida es por cada enlace. La Superintendencia calculará la disponibilidad, en forma mensual, para cada enlace, de la siguiente manera:

$$\text{Disponibilidad} = \frac{TT - TE}{TT} \times 100$$

Dónde:

TT = Cantidad de minutos del mes (brindada por el contratista) para la provisión del servicio de Internet.

TE = Total de minutos sin servicio en el mes.

La Superintendencia se reserva el derecho de implementar herramientas de medición de tráfico, que permitan verificar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos.

### 5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

#### 5.1 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Deberá contar con la infraestructura necesaria para poder prestar el servicio solicitado en forma satisfactoria y cumpliendo con lo requerido en el presente documento.

Deberá contar con un centro de gestión para la atención, solución y seguimiento de averías que puedan presentarse durante la ejecución del servicio.

El contratista durante la ejecución contractual deberá garantizar en todo momento la seguridad lógica del servicio prestado. El término "seguridad lógica" se refiere a la seguridad que brinda el contratista en toda su infraestructura, para garantizar confiabilidad e integridad de la información del cliente, respecto a otros elementos ajenos a la red del mismo de acuerdo con las normas regulatorias emitidas por OSIPTEL y el MTC, según corresponda.

Será responsabilidad del Contratista cumplir con lo dispuesto en relación con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal a su cargo.

#### 5.2 PERSONAL CLAVE

- Un (01) Jefe del Proyecto para las coordinaciones referidas a la implementación del servicio.





- Un (01) Coordinador de Soporte, quien coordinará con el responsable de la Superintendencia para las atenciones referidas a consultas, reclamos, averías u otros que se presenten durante la vigencia del contrato.

En ningún caso, una sola persona puede cumplir ambos puestos.

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 6.1 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista con motivo de la prestación del servicio recibirá de la Superintendencia información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución del servicio, por ello, será obligación del contratista mantener total secreto y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que la Superintendencia le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo del servicio.

Adicionalmente, el contratista está obligado a instruir a sus funcionarios o personal que será parte conformante del recurso humano que ejecutará el servicio respecto a la obligación de mantener total secrecía y confidencialidad.

Como parte del servicio y en relación con la seguridad de la información, el contrato del servicio considerará la cláusula de seguridad de la información, el compromiso de confidencialidad y las obligaciones referidas a seguridad de la información, según el Anexo A.

### 6.2 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A partir del inicio efectivo del servicio, dentro de los primeros 7 días calendarios de culminado cada periodo mensual, el contratista deberá entregar un Informe sobre el servicio brindado en el mes de servicio al área usuaria, quien luego de su revisión otorgará su conformidad. A partir de su conformidad el contratista emitirá su comprobante de pago.

### 6.3 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información.

### 6.4 FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realizará contraprestación veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales.

En el caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del contratista, este podrá proceder con prorratear el monto mensual que corresponda en función al ciclo de facturación.

### 6.5 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el Artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, por un plazo de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por parte de la Superintendencia.





### III. PROPUESTA DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIO

##### A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

El postor debe contar con autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Prestador de Servicios de Valor Añadido - Conmutación de Datos por Paquetes (Internet).

Acreditación:

Copia simple de la autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como Prestador de Servicios de Valor Añadido - Conmutación de Datos por Paquetes (Internet), o

Copia simple de la relación de empresas incluidas en el Registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido - Prestador de Servicios de Valor Añadido - Conmutación de Datos por Paquetes (Internet), o

Copia simple del oficio del MTC con las autorizaciones vigentes y/o la impresión de la página web del MTC donde se visualiza las autorizaciones vigentes del postor y/o la publicación en el diario oficial El Peruano del otorgamiento de la concesión a favor del postor, el cual deberá encontrarse vigente, o

Copia simple de comunicación emitida por el MTC donde se especifique las concesiones del operador o copia simple de la relación de concesiones publicada en la Página Web del MTC que la entidad requiere.

**Advertencia**

***En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.***

##### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 12,500.00 (doce mil quinientos con 00/100 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.





Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de interconexión de datos.
- Servicio de red de transmisión de datos.
- Servicio de transmisión de datos por fibra óptica
- Servicio de Interconexión de datos, Internet y/o Transmisión de Datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° XX referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° XX.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° XX referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **ADVERTENCIA**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.*

### **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIO**

#### **C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

##### **C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

###### Requisitos:

**Jefe de Proyecto:** experiencia mínima de tres (3) años como jefe de proyectos de transmisión o interconexión de datos o de acceso a Internet.

**Coordinador de Soporte:** experiencia mínima de tres (3) años en labores de soporte de servicios de transmisión o interconexión de datos o acceso a Internet; conducción y/o gestión en servicios telefonía fija y/o servicios de internet y/o transmisión de datos.

###### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.





## ANEXO A

### **CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

#### **1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

##### **1.1. CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula y, para este efecto, suscribe este documento.

##### **1.2. INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y que declara conocer y aceptar. Asimismo, se compromete a cumplir con la sección "Obligaciones del Contratista".

Previa evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.





EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA constituye causal de resolución del presente contrato<sup>3</sup>, y asimismo, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

## 2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### 2.1. DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

<sup>3</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





## 2.2. DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deban generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargados del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 3.1. RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.





### 3.2. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

### 3.3. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación<sup>4</sup>, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

### 3.4. DE LA NORMATIVIDAD:

Hasta donde sea aplicable, el contratista deberá considerar las normas, reglamentos y documentación, de acuerdo con las condiciones de la prestación:

- Normas Técnicas Peruanas (NTP).
- Estándares Internacionales y buenas prácticas.
- Recomendaciones del fabricante de los equipos para su normal funcionamiento.
- Otros documentos normativos internos dispuestos por la Superintendencia.

### 3.5. CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA PARA RECIBIR REPORTE DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá reportar a la brevedad posible a LA SUPERINTENDENCIA cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que pusieran en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información; así como las acciones legales que correspondan.

A través de los canales establecidos para tal fin:

- Incidente de Seguridad Digital: A través del correo [mesa-ayuda@sbs.gob.pe](mailto:mesa-ayuda@sbs.gob.pe) o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- 

<sup>4</sup> P.e. En caso la prestación sea una capacitación, curso o taller en el cual se requiera mantener los registros de los participantes para mantener la trazabilidad de los certificados emitidos, la eliminación no sería aplicable.





**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

- Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta [AA-seguridad@sbs.gob.pe](mailto:AA-seguridad@sbs.gob.pe) o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al +51 1 6309000 anexo 1424 o 1425.

#### 4. FIRMA

El que suscribe, ....., con DNI N° ....., representante legal de la empresa ..... (EL CONTRATISTA), con RUC N° ....., y con domicilio legal en ....., provincia y departamento de .....; acepta estas cláusulas.

Lima, .... de ..... de 20XX.

.....  
XXX  
D.N.I. N° XXX  
Representante legal de la empresa XXX





**ANEXO**

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</b>					
<b>1</b>	<b>RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de proveedores en la interacción con el mercado</li> <li>- Demora en la respuesta del mercado</li> </ul>			
	<b>RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecida en el contrato.</li> <li>- Retraso en la ejecución de alguna de las prestaciones objeto del contrato</li> </ul>			
<b>EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS</b>					
<b>RIESGO IDENTIFICADO</b>		<b>PROBABILIDAD DE OCURRENCIA</b>		<b>IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</b>	
<b>2</b>	<i>Falta de proveedores en la interacción con el mercado</i>	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	<i>Demora en la respuesta del mercado</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	
		Alta		Alta	X
	<i>Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el contrato</i>	Baja		Baja	
		Media	X	Media	
		Alta		Alta	X
	<i>Retraso en la ejecución de alguna de las prestaciones objeto del contrato</i>	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
<b>ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS</b>					
<b>3</b>	<i>Falta de proveedores en la interacción con el mercado</i>	<i>El riesgo es asignado a la Entidad – Subgerencia de Logística</i>			
	<i>Demora en la respuesta del mercado</i>				
	<i>Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el contrato</i>	<i>El riesgo es asignado al Contratista</i>			
	<i>Retraso en la ejecución de alguna de las prestaciones objeto del contrato</i>				

(\*) A identificar por parte de la SL

(\*\*) A identificar por parte del Área usuaria



## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

#### **FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

#### **CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”